

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

Cádiz y viernes 14 de octubre de 1836.

Hoy es san Calixto, papa y mártir.

El jubileo está en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 6 y 20 minutos de la mañ.
Se pondrá..... á las 5 y 40 minutos de la tard.
La Luna sale..... á las 10 y 46 minutos de la mañ.
La Luna se oculta..... á las 8 y 17 minutos de la noche.
Hoy tiene la Luna 4 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 5 y 15 minutos de la mañ.
Primera baja á las 11 y 27 minutos de la mañ.
Segunda alta á las 5 y 41 minutos de la tarde.
Segunda baja á las 11 y 55 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinelo y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-Maria el ordinario Palma; y tanto en estas poblaciones como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer vale el abono 14 reales.

La escelentísima Comision de armamento y defensa ha recibido los partes que de su orden se publican á continuacion:—

NUMERO 1.

"Esclentísimos señores:—Esta mañana ha salido la faccion de Córdoba con direccion á Montilla, llevándose los prisioneros del fuerte y otros particulares, de suerte que el número total asciende á mas de 2.000: conduce asimismo una multitud de bagages cargados con el botín y latrocinios hechos en Córdoba, como tambien los dos cañones cogidos en el fuerte, tirados por bueyes.

"Dios guarde á V. E. muchos años.—Venta de Ratina á las nueve y media de la noche del 7 de octubre de 1836.—(Aquí el nombre).—Esclentísimo señor presidente y vocales de la Comision de armamento y defensa de la provincia de Cádiz."

NUMERO 2.

"Esclentísimos señores:—La faccion de Gomez con sus colegas Cabrera y Quilez, en número de 7.500 infantes y 800 caballos, incluso unos 1.500 pillos que tomaron su partido en Córdoba y otros pueblos, se hallaba á las dos de esta mañana en Montilla: probablemente luego que amanezca seguirán el camino de Baena ó Lucena, con direccion á Granada.

"Los prisioneros son tratados con la mayor inhumanidad, conduciéndolos á pie y descalzos, sin escepcion de carácter ni edad, pasando por las armas á aquellos que por enfermos ó cansados no pueden seguir su marcha.

"Córdoba ha quedado destruida: los facciosos no respetaron opiniones: del

mismo modo trataron á los carlistas que á los liberales; de suerte que aquellos están bien arrepentidísimos de su venida.

"Todas cuantas noticias he podido adquirir de la division de Alaix, son que habia pasado Sierra-Morena, y que el 4 se hallaba en Bailen: la salida precipitada de la faccion de Córdoba, donde, segun todas sus medidas y providencias, aparentaba permanecer largo tiempo, indican no deber hallarse lejos las tropas que la persiguen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aldea-Quitana 8 de octubre de 1836.—(Sigue el nombre).—Esclentísimo señor presidente y vocales de la Comision de armamento y defensa de la provincia de Cádiz.

NUMERO 3.

"Esclentísimos señores:—La faccion pernocta en Baena, y esta mañana probablemente habrá tomado el camino de Alcalá, que conduce á Granada: los pueblos por donde pasa esta turba de foragidos, quedan arruinados para mucho tiempo.

"Yo sigo sus huellas, cumpliendo lo que ofrecí á V. E., aunque con mil inconvenientes, tropiezos y esposiciones á cada paso.

"Dios guarde á V. E. muchos años. La Rambla 9 de octubre de 1836.—(El nombre).—Esclentísimo señor presidente y vocales de la Comision de armamento y defensa de la provincia de Cádiz."

CORREO DE MADRID.

Real decreto.—Requiriendo la buena administracion y recaudacion de las rentas y contribuciones públicas que la division económica de las provincias se ajuste á la civil del territorio español; habiéndose mandado así por decreto de

las Cortes de 5 de mayo de 1822, y siendo esta una medida que reclaman á la vez la conveniencia de los pueblos, y el método y concierto en la direccion y manejo de la hacienda nacional, de acuerdo con el parecer de mi consejo de ministros, conformándome con la propuesta de mi secretario del despacho de hacienda, y en nombre de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel, he venido en decretar lo siguiente:—

Artículo 1.º—Se establecerán tantas intendencias de la hacienda pública cuantas son las provincias de la monarquía, segun la division del territorio español hecha por mi real decreto de 30 de noviembre de 1833, hasta que las Cortes determinen lo conveniente.

2.º—Las nuevas intendencias estarán organizadas y daran principio á sus funciones el día 1.º de diciembre de este año.

3.º—La direccion general de rentas se ocupará incesantemente en formar las plantillas de todas las intendencias del reino, ajustandolas á sus nuevas circunstancias, procediendo bajo la base de la reunion de rentas para escusar oficinas y empleados que no sean absolutamente indispensables para llenar el servicio, y remitiendo todos sus trabajos con la conveniente anticipacion á mi secretario del despacho de hacienda para que despues de examinados los someta á mi real aprobacion.

4.º—La misma direccion general meditará y propondrá si ha de subsistir el sistema de que mi gobierno nombra los empleados de todas las clases desde la de oficial arriba, ó si convendrá determinar las que hayan de tener precisamente esta circunstancia, y las que deban obtener sus nombramientos de la propia direccion ó de los respectivos intendentes, segun se encuentre ser mas beneficioso para el servicio y para el tesoro y sus ahorros inmediatos y en su economía futura.

5.º—La clasificacion de las provincias, si conviniere que la haya, los sueldos de los intendentes, sus clases, sus ascensos de unas á otras con todo lo demas que fuere útil establecer en esta parte, y en cuanto corresponda á la mejor organizacion de las intendencias de la hacienda pública, queda reservado para otro real decreto, que me dignaré expedir con presencia y deliberacion de lo que me proponga mas adelante el citado mi secretario del despacho de hacienda. Tendréislo entendido y dispondreis lo que corresponda á su cumplimiento. Rubricado de la real mano.—En palacio á 26 de setiembre de 1836.—A don Juan Alvarez y Mendizábal.

Real orden.—Esclentísimo señor.—El señor

secretario del despacho de hacienda con fecha de hoy me dice lo que sigue:—

"Escelentísimo señor.—El señor don Agustín Argüelles, presidente de la comisión de la diputación provincial y junta de armamento y defensa, encargada del reparto de los 18 millones de reales asignados á esta provincia en la anticipación de 200 millones dispuesta por el real decreto de 30 de agosto último, con fecha de ayer me dice lo siguiente:—

"Escelentísimo señor.—Por la comunicación que V. E. se ha servido dirigir con fecha 22 del corriente á la comisión que presido, observa esta que el gobierno se ha detenido en resolver la consulta sobre el modo de llenar cualquiera déficit que presente el reparto hecho de los 18 millones designados á esta provincia, por no tener á la vista la distribución individual, contentándose con manifestar por vía de consejo, que al repartimiento suplementario que la comisión proponía, debería preferirse la extensión y ampliación del primitivo, juzgando así por una hipótesis que se dice podrá ser ó no cierta, según las bases que se hayan adoptado.

De esta manifestación habría de deducir la comisión que V. E. ha creído indispensables para la operación practicada, las mismas bases que requiere un repartimiento general de contribución, si no existiesen antecedentes demostrativos de que ni es esta la opinión de V. E. Ni como había de serlo, cuando nadie puede desconocer la diferencia entre el préstamo y la contribución; diferencia que conviene de la necesidad de exigir tan solo la anticipación de los que tienen dinero para poder prestar, y no de los que en el período de cada año satisfacen una cuota de contribución que generalmente tienen que proporcionarse entonces, por falta de metálico, con la venta de géneros ó frutos, según la clase de negociación que les hace contribuyentes.

La comisión tanto mas cree al gobierno penetrado de esta diferencia, cuanto que habiéndole pedido aclaración sobre si debía ó no considerarse como una regla para el repartimiento de la escala progresiva publicada en la Gaceta, decidió aquella consulta en fecha 10 del corriente, diciendo, que lejos de servir de traba ni obstáculo la escala de las determinaciones de esta corporación el artículo tercero del real decreto de 30 de agosto, es tan positivo y tan terminante, que no debe ocurrir duda alguna sobre el vasto campo que se presenta para verificar el reparto adoptando el modo mas conveniente, y procurando conciliar la justicia con la celeridad de las entregas de cuotas individuales.

Esta resolución sin duda la produjo el convencimiento, no solo de la diferencia entre el préstamo y la contribución, sino tambien el de la imposibilidad de la recaudación si se gravase á los contribuyentes con el quintuplo ó mas de la contribución anual, como era indispensable para llenar los 18 millones, cuya imposibilidad persuade hasta el último grado de certeza la experiencia de que hay un gran número de contribuyentes que no han pagado todavía las cuotas respectivas á años anteriores.

La comisión ha tenido presente que las contribuciones directas se imponen sobre los productos considerados á los capitales en movimiento comercial ó industrial: los préstamos ó anticipaciones se piden á los capitales prudencialmente estimados. Aun esta prudente estima se debe extender á la calidad de estos capitales: 20.000 duros, capital de un negociante en giro, pueden sufrir la carga de 1.000; y el mismo capital en un labrador que lo tiene en mulas, carros, arados, simientes, barbechera &c., no puede soportar 500, ni aun la cuarta parte menos. Otro tanto puede decirse de los capitales de fábricas, industria, profesiones científicas, propiedades rústicas y urbanas &c., si los juicios comparativos de capitales y productos en materia de contribuciones, aun las sujetas á reglas mas exactas, no pueden estimarse sino en el caso de que toquen en la mas notoria justicia, mucho menos en las anticipaciones exigidas por un cálculo discrecional de capitales disponibles en ciertas circunstancias dadas y de suma exigencia.

La comisión no ha podido tampoco, sin faltar al respeto público, dejar de considerar en muchas personas su lujo manifestado, sus comodidades, su ostentación y hasta los títulos magníficos bajo cuyo aspecto reciben un distinguido homenaje en la sociedad. Esta posición tan ventajosa les ofrece facilidad que no tienen otras personas para procurarse; caso que en el ac-

to no tengan, la cantidad que se les ha asignado. Aun ha creído la comisión que habría hecho un agravio á tan elevada clase, si no la hubiese incluido en el repartimiento, y tanto de los mismos como del público hubiera merecido las mas análogas quejas.

Un número considerable de personas en la mejor disposición de tomar parte en esta anticipación quedarían excluidos, si solo se hubiese atendido la comisión á los datos de la intendencia sobre contribuciones que por ningún concepto pagan, y á otros se les habría cargado una menor cantidad, si no hubiese tenido presente un documento de la misma oficina, en que constan capitales cuantiosos que no sueñan en el giro, y no obstante son objeto de especulaciones mas ó menos secretas.

Dedúcese de todos estos antecedentes, que no era posible fundarse en bases estadísticas, y si solo en el prudente arbitrio que produjeron noticias fidedignas de la posibilidad pecuniaria de los sujetos, especialmente cuando la urgencia no permitía extender el número de prestamistas, á mas de los que el asiduo examen en tan limitado tiempo presentase á la memoria de los individuos de la comisión. No obstante, ha tenido presente ésta los datos que la ha podido proporcionar la intendencia, á la verdad muy inexactos; y tanto mas cuanto que, aunque comprenden á todos los contribuyentes por el subsidio de comercio y frutos civiles, no se hallan en ellos, como se ha indicado, aquellas personas que si bien son acaudaladas, no pagan por uno ni por otro respeto, por no ser negociantes públicos ni propietarios.

No se ocultaba á la comisión que la base que adoptaba era espuesta á equivocaciones; pero previa que seria mayor el número de estas cuanto mayor fuese el de prestamistas, y para atender al menor número que se prometía del orden adoptado, estableció desde luego el modo de oirlas, acordando que las circunstancias de hallarse pendientes las reclamaciones no sirviese de detención para el cobro de la parte de cuota respectiva al primer plazo, en la inteligencia de resarcir ó condenar, según fuese justo en los siguientes. A mas se entienden aun los deseos que animan á la comisión de manifestar su intención de causar los menos perjuicios posibles: así que no puede menos de proponer que el gobierno de S. M. tenga a bien nombrar una comisión del seno de este ayuntamiento y otros individuos adjuntos que considere oportunos, á fin de que ilustren á la sección correspondiente de esta junta acerca de las reclamaciones que se presenten.

Estas ideas y estos antecedentes han presidido á todos los trabajos de la comisión y á la distribución del cupo de su provincia, con la fundada esperanza de que, reconociendo los capitalistas el laudable objeto de la anticipación, y convencidos de la absoluta necesidad de proporcionar medios para sostener el sistema establecido, por esta consideración, si no ya por la dificultad insuperable en llevar á cabo con toda exactitud la empresa, disimularían cualquier defecto en su ejecución. Las promesas y garantías que presenta el gobierno, las mas solemnes y positivas que antes de ahora se han ofrecido jamás, coadyuvan á la misma creencia; así que la comisión confía aun en que el patriotismo general, y mas especialmente el que tanto distingue á la clase comerciante y demas capitalistas de esta corte, conviniendo con la comisión en la imposibilidad de repartir la anticipación por bases estadísticas, y en la urgencia que motiva la crisis política en que se encuentran los españoles, particularmente los que se han identificado con el trono constitucional de Isabel II, prescindirán de las omisiones que hayan advertido de parte de la comisión, y descansarán en que esta obtendrá del gobierno la facultad de subsanarlas por otro repartimiento suplementario en que se cubra el déficit que pueda resultar en el caso adoptado de oír y promover las reclamaciones que sean justas y fundadas.

Estas son, excelentísimo señor, las razones y esperanzas que han guiado á la comisión en la empresa tan difícil y odiosa que se la ha cometido; y no dudando que el gobierno las dará el valor que tienen en sí por las diversas y poderosísimas circunstancias que las producen, se promete que tendrá una favorable acogida en

V. E. la propuesta del repartimiento suplementario, la de oír á los individuos del ayuntamiento y adjuntos que se nombren para decidir con acierto las reclamaciones que se presenten, y el proyecto de dar publicidad en los periódicos á las ideas que han dirigido á esta comisión, permitiendo se inserte en ellos esta exposición."

"Enterada S. M. la Reina Gobernadora de esta exposición, ha estimado muy fundadas las razones que se alegan para justificar el tino y la circunspección de la comisión en el delicadísimo trabajo de reparto, no pudiendo negar su real aprecio al celo y sanas intenciones de los distinguidos ciudadanos, que no han vacilado en aceptar un encargo tan poco agradable en el fondo y tan espuesto á equivocaciones por la falta de antecedentes y datos que manifiesta la comisión. S. M. aplaude que ella misma proponga el medio mas capaz de reparar cualesquiera perjuicios, como es el nombramiento de una comisión de Ayuntamiento constitucional de Madrid, que podrá componerse de cinco individuos elegidos por la corporación, y de otros adjuntos, tambien en número de cinco, que convendrá designe el mismo Ayuntamiento, procurando que dos de ellos sean vocales de la junta de comercio de esta capital: á fin de que reunidos á la comisión ventilen, determinen y fijen las medidas que sean mas conciliadoras, y que lleven en sí la garantía de su feliz resultado. Abierto este camino á la reparación y satisfacción de las quejas justas, S. M. halla necesario que desde luego se lleve á efecto la idea de la comisión sobre proceder sin demora á la cobranza de la cuarta parte de las cuotas señaladas, como una anticipación á cuenta de lo que deba tocar á cada individuo, y sin que por esto se entienda de su cupo definitivo no haya de ser menor de lo desembolsado, porque atendiendo, como se atenderá, á lo que exija la justicia, y se ajuste con los medios positivos de los interesados, ninguno habrá de concurrir con mas de lo que se reconozca deber corresponderle. De real orden lo digo á V. E., para que sirviéndose tomar las de S. M., comunique las necesarias á que tengan efecto en todas sus partes los deseos de la comisión."

Y habiéndose dado cuenta á S. M. de esta comunicación, se ha servido resolver que ese Ayuntamiento proceda inmediatamente á elegir los cinco individuos de su seno, y los cinco adjuntos en los términos que indica la real orden inserta, á fin de que reunidos á la comisión que ha verificado el reparto, se puedan hacer en este las reformas convenientes.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y pronto cumplimiento. Dios &c. Madrid 26 de setiembre de 1836.—Lopez.—Señor presidente del Ayuntamiento de esta provincia.

Capitanía general de Aragón.—Estado mayor.—Segunda sección.—El excelentísimo señor general segundo cabo de este reino, ha recibido del gobernador de Alcañiz la comunicación siguiente:—

"Escelentísimo señor.—La escandalosa impiedad con que las gavillas de facciosos divagan por los pueblos de este partido, apoyadas en la posibilidad que tan espedita tienen de encerrarse en las madrigueras que al paso que les sirven de asilo les sirven tambien para custodiar el fruto de sus rapiñas, me decidió, á pesar de la escasez de fuerza con que me hallo en este punto, compuesta en la mayor parte de quintos y enfermos de los diferentes cuerpos del ejército, á disponer que el capitán del 1.º de línea comandante del batallón provisional don Ramon Gonzalez Cabo, saliese de esta plaza con 250 infantes y 24 caballos con objeto de hacer una correría dirigida á hacer ver á los habitantes de este pais lo insignificante de las cuadrillas de foragidos contra las tropas de la lealtad, y tambien con el fin de apoderarme de algunos repositos que me constaba tenían en distintos pueblos. En efecto, el espresado capitán salió de esta plaza el 22 del corriente, despues de haber recibido las instrucciones convenientes, y reducidas en lo sustancial á sorprender al pueblo de Beceite, destruir las obras construidas allí por los rebeldes, y reducir á payesas y escombros el baluarte principal que sostiene la negra bandera del crimen y la traición. Dirigida esta pequeña columna por Valdealgordá, cayó sobre Torre del Compte entre once y doce de la noche, y aun que la circunstancia de ser muy clara impidió

Señores redactores del *Noticioso*.—Cualquier pensamiento ó idea capaz de coadyuvar á la des-

tracion de nuestros enemigos, es materia digna de la prensa para que se publique, adopte y ejecute. El ardor que voy á manifestar, y de que accidentalmente se habló ayer en una conversacion de amigos, no dudo que algunos de nuestros buenos y celosos militares lo haya ejercitado en la presente guerra; pero yo creo deberia generalizarse y aprovecharse de los resultados ventajosos que pudiera producir. Basta de preámbulo, y vamos al caso.

Sabido y notorio es que las facciones cuando se ven apuradas ó batidas, se disuelven ó dispersan espontáneamente, llevando por orden de sus gefes un punto dado de reunion para volverse á incorporar en determinado sitio. Pues ahora bien: tambien es muy frecuente que en tales dispersiones se hagan algunos prisioneros. Examinense éstos; intímeseles de muerte si faltan á la verdad, y ofrízcaseles la vida si declaran con certeza el punto positivo de la reunion, el día y hora aplazado, con cuya noticia se podrán situar nuestras partidas emboscadas en los parages ó avenidas mas á propósito, para la sorpresa ó captura en detalle de los facciosos que vayan aproximándose á la reunion conocida, donde tal vez la primera presa podrá ser el caudillo de los malvados. Está dicho todo, señores redactores: corra la palabra, y manden en el interin á su afectisimo, á quien conocen por—*Un ciudadano fiel á su patria.*

Cádiz 14 de octubre.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: el comandante accidental del segundo batallon de Milicia Nacional.—Parada: los cuerpos de la misma Milicia.—Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones: el segundo batallon de idem.

Relacion de los señores gefes y oficiales que se han presentado al alistamiento para la compañía sagrada.

Señor brigadier don Lorenzo Jimenez de Cenarde.

Señores coroneles.

Don Juan de Torres.
Don Juan Mediavilla y la Torre.
Don Manuel María Pardo de Liano.
Don José Felipe Ortiz.
Don Francisco Luis Calderon.
Don Agustín Fernandez de la Somera.
Don Juan de Ostos.
Don Carlos Moya.
Don Juan de la Fuente Miranda.
Don José Olea y Gonzalez.
Don Nicolás Diaz Mayoiga.

(Se continuará)

COMISION DE ARMAMENTO Y DEFENSA.

Sesion del día 7 de octubre.

Leida y aprobada el acta del anterior, se discutieron y acordaron los puntos siguientes:—

Se leyó un oficio del ayuntamiento de Jerez haciendo presente el destino que se le da á los caballos requisados en aquella ciudad, y preguntando si deben admitirse en pago de contribuciones los documentos que se facilitan á los dueños de aquellos. Se acordó contestarle se le haria prescrite al señor general de la division las fundadas observaciones que apunta; y que en cuanto al pago de la requisicion, la Junta se ocupa en arbitrar medios para que tenga efecto; pero que no pueden ser recibidos dichos documentos en cuenta de contribuciones por ahora, ni del cupo en el empréstito de 200 millones.

Se leyó una comunicacion del señor general Butron, desde Lebrija, en que participa su salida de Jerez y llegada á aquella villa el 5, asi como las disposiciones que habia tomado en uso de las facultades de que se halla revestido; y se acordó contestarle que la Comision quedaba enterada y habia aprobado sus providencias, esperando la continuaria sus avisos.

El señor intendente manifestó que conseqüente á la autorizacion del señor comandante general de la provincia, habia mandado hacer en Sevilla porcion de cananas con destino á la Milicia Nacional, respecto á carecerse de correa-

ges, y á ser la adquisicion de este mucho mas costosa que la de aquellas; y se recomendó á su señoría diese sus disposiciones para que dichas cananas se remesen á esta ciudad conforme se vayan concluyendo, por lo urgente que es el completo armamento de la Milicia en las presentes circunstancias.

Se leyeron varias disposiciones del señor Batanero, y se mandaron pasar á la comision de guerra.

Fue aprobada la siguiente proposicion que hizo el señor Ibañez, por estar de acuerdo con lo resuelto por la comision en 30 de setiembre.—*Pido que se autorice al comandante de armas y ayuntamiento del Puerto de Santa-Maria para que tan luego como tengan organizados é instruidos competentemente segun ofrezcan, el numero de milicianos solteros de los nuevamente alistados, que puedan cangear los de igual clase casados del mismo pueblo que se hallan en la division expedicionaria de esta provincia, dispongan su salida con las seguridades debidas, y á cargo de comisionados de confianza que los conduzcan de su cuenta á verificar el espresado cange en el punto donde se halle la division; entendiéndose esta medida como general para todos los pueblos de la provincia que como el Puerto de Santa-Maria puedan en un termino breve instruir los solteros; tomando aquellos el armamento y equipo de éstos para continuar en este importante y perentorio servicio.*

Se leyó y aprobó la siguiente proposicion del señor Parra.—*Constando á la Junta que las incidencias alarmantes de la provincia han obstruido la publicacion en su día del préstamo repartible; pido que se amplie el plazo hasta 15 del presente para obter el 6 por 100 del que satisaga el cupo, para dar lugar á su publicacion.*

No habiendo tenido efecto la colocacion de don José María Anguita, profesor de medicina y cirugía, en el batallon de Milicia Nacional movilizada de esta plaza, por haber salido ya de ella cuando se espidió la orden á su comandante, se acordó pasase Anguita á incorporarse en la division, á fin de que se le destine en su clase á uno de los cuerpos de que se compone.

Se denegó una instancia de don Francisco Fernandez de Haro, teniente del segundo batallon de Milicia Nacional de esta plaza, en que solicitaba no se verificase nuevo sorteo para el reemplazo de un teniente con destino á la division de tropas de la provincia, por cuanto debia seguirse para dicho objeto el orden de numeracion que resultó en el primero.—Con lo que concluyó el acto.

Circular.—Esta comision ha recibido una circular del gobierno de S. M., por la que se previene que en el término de 15 dias estan listos los milicianos nacionales movilizados, y que arbitren medios para cubrir los gastos que ocasiona este servicio hasta usar de los fondos de pósitos. En su consecuencia ha acordado reclamar á los Ayuntamientos un estado espresivo de los nacionales solteros y viudos sin hijos que haya en su respectivo termino, armamento de toda especie, vestuarios, existencias de fondos de pósitos, de propios escedentes á sus cargas, de montes, y remanente del 10 por 100 con que se han recargado las contribuciones.

Y para que estas noticias vengan con la uniformidad debida remite á V. SS. directamente la comision una plautilla del estado que se le pide, á fin de que en cada columna de ella estampen la razon respectiva, con claridad y sencillez, y la devuelvan acto continuo; avisando desde luego el recibo de esta circular, y procediendo á su cumplimiento á la posible brevedad; en el supuesto de que los ayuntamientos darán una prueba de su amor á la justa causa en la exactitud de este servicio; haciéndose pública la laboriosidad de los que se adelanten en el envio de dicho estado, así como responsables á los morosos.—Dios guarde á V. SS. muchos años. Cádiz 12 de octubre de 1836.—El presidente:—Pedro Ramirez.—Por acuerdo de la comision:—Augusto Amblard, vocal secretario.—Señores del ayuntamiento constitucional de...

Circular.—Esta comision ha acordado que los ayuntamientos de la provincia tomen noticias exactas de las armas de fuego y blancas largas que existan en poder de sus respectivos vecinos, incluso los nacionales, y remitan en el término de ocho dias nota de ellas á esta Junta,

con espresion de sus clases y dueños; conminando á los vecinos que hagan ocultaciones con las penas marcadas en las leyes vigentes.—Lo que comunico á V. SS. para su cumplimiento, esperando aviso del recibo de esta circular.—Dios guarde á V. SS. muchos años. Cádiz 12 de octubre de 1836.—El presidente:—Pedro Ramirez.—Por acuerdo de la comision:—Augusto Amblard, vocal secretario.—Señores del ayuntamiento constitucional de...

COMANDANCIA GENERAL.

Los deberes á que estoy constituido, exigen tomar todas las medidas conducentes á impedir que los enemigos de la patria tengan el menor recurso que les facilite el hostilizarla, impidiendo así el terrible castigo señalado al que siquiera lo intentase. Por tanto mando, que los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuya seguridad me está confiada, recojan todos los fusiles, escopetas, carabinas, trabucos, pistolas, sables, espadas y demas armas que pueda haber en ellos, á escepcion de las que tengan los señores gefes, oficiales y demas individuos de la Milicia Nacional. Los señores gefes y oficiales retirados están asimismo exentos en cuanto á sus espadas y pistolas de arzon los que tengan caballo. Las demas clases que por las leyes pueden usarlas, si no están inscriptas en la Milicia Nacional, dan una idea poco favorable de sus opiniones y por lo mismo deben entregárselas. Los cazadores de oficio, si juicio de dichos señores alcaldes no prestan desconfianza, podrán conservar las escopetas y cuchillos de monte. Esta operacion se ejecutará velozmente, y las armas recogidas se remitirán á mi disposicion inmediatamente con toda seguridad, y nota circunstanciada de las que sean y clases á que pertenecen.—Lo que comunico á V. SS. para su inteligencia y exacto cumplimiento de cuanto se previene. Dios &c. Cádiz 10 de octubre de 1836.—Pedro Ramirez.—Señores Ayuntamientos de los pueblos de la provincia.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De Sevilla dos laudes, un falucho y un charanquero, con trigo.

De levante fragata de guerra inglesa *Endymion*, del oeste; un místico de poniente y un laud de levante, españoles.

Salieron.

Para Elseneur fragata rusa *Nestor*, capitán G. Darckmann, con sal.

Para Newbury-Port fragata americana *Xylon*, capitán Isaac Coffin, con sal.

Para Portsmouth fragata americana *Sarah Parber*, capitán J. Davis, con sal.

Para la Coruña goleta española *Enlo*, capitán con José Ramon Canal, con anclas y otros efectos.

Para Sanlúcar y Sevilla vapor español *Corianio*.

La mejor contestacion á los ataques de la venganza y de la negra envidia, de esa pasion ruin, propia de las almas mezquinas y abyectas, es el desprecio; porque dirigirles razones que ni entienden ni escuchan, seria perder el tiempo, y revolcarse en el fango. Algun envidioso y vengativo se aplicará esta respuesta á sus malignas necedades, y nosotros deseamos que le haga buen provecho.—RR.

Esta imprenta se traslada al número 151 de la calle de la Verónica, donde antes se hallaba la de la Union y el antiguo despacho del *Noticioso*, cuya mudanza estará concluida para el 16 del corriente. Se avisa para inteligencia de los señores suscritores á nuestro periódico, que le reciben en la imprenta.

LINEA PENINSULAR DE BARCOS DE VAPOR.—El barco ingles de vapor nombrado *MANCHESTER*, anunciado para salir ayer 13 verificará su viage para Lisboa, Oporto, Falmouth y Londres hoy 14 á las diez de su mañana.—Se despacha en la plazuela de las Nieves, número 122.